



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.

363

DE 2019

(04 MAR 2019)

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que elijan a sus Representantes ante los Consejos de Facultad.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en Uso de sus Facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 027 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 33, consagra la integración de los Consejos de Facultad.

Que el literal e) del artículo 33 del precitado Estatuto General, dispone que dentro de los integrantes de los Consejos de Facultad, se encuentra "(...)" *Un (1) estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un periodo de un (1) año "(...)"*.

Que mediante Resolución 339 del 27 de febrero de 2019, se reglamentó la elección de Representantes de Estudiantes ante los Consejos Superior Universitario, Consejo Académico y los Consejos de Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el actual período de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, vence el 5 de marzo de 2019.

Que en consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los Estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que mediante votación directa, universal y secreta, elijan a sus Representantes ante los Consejos de Facultad, por el periodo de un año.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación, así:

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	7, 8 y 11 de marzo de 2019	8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Parágrafo. La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **12 de marzo de 2019**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web, y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Para ser elegido Representante de Estudiantes, ante el Consejo de Facultad se requiere:

1. Ser estudiante de la respectiva Facultad con matrícula vigente.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero. Los Decanos de Facultad certificarán a Secretaría General el cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos, antes del **14 de marzo de 2019**.

Parágrafo Segundo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron el total de requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **15 de marzo de 2019**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web, y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en Pantallas institucionales, de lo cual emitirá la respectiva certificación.

ARTÍCULO CUARTO. PROPUESTAS. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Secretaría General recibirá las propuestas de los candidatos que así lo prefieran, hasta el **14 de marzo de 2019, hora: 5:00 p.m.**, con el fin de difundirlas por los medios institucionales previstos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo por voto electrónico, a través del Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato de su Facultad.

Parágrafo Primero. El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección, **el martes 19 de marzo de 2019**, a partir de las **8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

Parágrafo Segundo. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. Los candidatos que requieran veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General, **el 15 de marzo de 2019, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Parágrafo Cuarto. Para la apertura y cierre de la elección podrán asistir a la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, los veedores de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Quinto. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Sexto. Tienen derecho a votar los estudiantes con matrícula vigente, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Séptimo. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General, levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato será elegido el candidato de la respectiva Facultad.

Parágrafo Tercero. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos de la misma Facultad, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo Cuarto. En el evento en que gane el voto en blanco en una Facultad, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, **el martes 19 de marzo de 2019**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web, y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO. PRINCIPIOS. La inscripción y la elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **04 MAR 2019**

La Rectora,



OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó - Anddy Ladino, Supernumeraria - Secretaría General.

Revisó - Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez - Secretaria General

Anddy L.
CBSP